

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

733. ORDEN Nº 1647, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN REFERIDA A UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS "FASES LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA".

El titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, mediante Orden de 17/07/2024, registrada al número 2024001647, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Incoado expediente en fecha 12 de febrero de 2024, derivado de la solicitud formulada mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2024, RG de Entrada núm. 2024010353 de 02/02/2024, presentado por D. Juan Antonio Marmolejo Martín, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Granada Campus de Melilla, en el que se solicita a esta Consejería una subvención por un importe de 4.679,76€, a la Universidad de Granada, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla con motivo de la celebración de las "FASES LOCAL Y NACIONAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA", dado que durante el mes de marzo de 2024 se celebró la fase local, y posteriormente el desplazamiento de los tres estudiantes que representan a nuestra ciudad en la fase nacional, el tutor del centro al que pertenece el vencedor de la fase local y dos representantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Decano y coordinador del Grado en Administración y Dirección de Empresas o personas en quienes deleguen), que este año se celebró en Logroño entre el 19 y 21 de junio.

Con fecha 07/05/2024 se requirió al solicitante la subsanación de la petición, habiéndose cumplido el plazo de 15 días se le reitera notificación con fecha 05/06/2024, aportando documentación complementaria el día 14 de mayo de 2024 y posterior de 03 de junio de 2024, siendo admisible al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.3 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

Resultando.-

1º.- Que con el objetivo de fomentar los estudios de Economía y Empresa y divulgar su enseñanza, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla ha organizado la fase local de las Olimpiadas de Economía y llevará a los estudiantes de institutos ganadores de las Olimpiadas en Melilla a la fase nacional de las mismas. En relación con esta última las fechas de celebración tendrán lugar entre los días 19 y 21 de junio de 2024. Por ello, para el desarrollo de este evento tanto a nivel local como a nivel nacional, se necesita soportar unos gastos, los cuales se explican por el solicitante, en términos aproximados:

- Dípticos informativos: 700€
- Abono de derechos de participación: 1.000€
- Premios a los tres primeros clasificados: 375€ (150€, 125€, 100€)
- Precios **estimados** desplazamiento Melilla-Madrid-Logroño (seis personas): 900€
- Precios **estimados** desplazamiento Logroño-Madrid-Melilla (seis personas): 900€
- Traslados aeropuerto/estación de Logroño – Hotel días 19 y 22 (dos taxis): 70€
- Dieta oficial Junta de Andalucía de tres días (seis personas): 734,76€
- **NOTA:** el desplazamiento de ida y/o de vuelta desde Madrid podría ser en avión o en autobús, en función de la disponibilidad.
- **Total de gastos aproximados: 4.679,76€**

2º.- Que se aprecia interés público en la promoción de la referida Olimpiada, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública aprobado por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 2/03/2023 (BOME núm. extraord. 9 de 2 de marzo de 2023), LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6ª Objetivo estratégico: Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de actuaciones tales como la Olimpiada de Economía, promoción del emprendimiento entre los jóvenes, concurso emprendedores y cultura empresarial, reiterado en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 a 2026 (BOME extraord. 21 de 30 de abril de 2024) OBJETIVO ESTRATÉGICO (pág 643): Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Facilitar y mejorar la enseñanza superior de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria como foco de atracción económica de nuestra ciudad, elemento dinamizador estratégico y de impulso socioeconómico para el futuro.

3º.- Que concurren razones que dificultan la convocatoria pública, al constituir la Olimpiada de Economía un evento exclusivo del ámbito de actuación del beneficiario, actividad única y singular en cuyo apoyo se concreta el objetivo de la subvención por su vinculación con la materia competencial de la Consejería.

4º.- Que existe crédito cedido a esta Consejería de Presidencia y Administración Pública, adecuado y suficiente para financiar la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 06/32401/45390, RC núm. de operación nº 12024000007974 del 11/03/2024, cuantía: 4.679,76 €.

La cantidad se ajusta a lo inicialmente solicitado y que se corresponde a la retención de crédito obrante en el expediente, no ajustándose a la cantidad solicitada posteriormente de 4.779, 76 euros en trámite de alegaciones o subsanación de fecha 14 de mayo de 2024.

5º.- Resultando que obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención.
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original.
- Declaración responsable de que la Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de otras ayudas.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia compulsada DNI del representante de la UNIVERSIDAD GRANADA.
- Documento que acredite la representación del solicitante.
- Certf. Seguridad Social de estar al corriente.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente.
- UGR tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL: Q1818002F.
- Certf. RECAUDACIÓN no existencia de deudas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5682/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Disponer de la concesión directa de la subvención referida a UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA, con domicilio en Melilla, CALLE SANTANDER, 1, CIF: ES-Q1818002-F, IBAN: ES71-2100-4224-3913-0081-0910, de la cantidad de 4.679,76€ (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), que deberá destinarse a sufragar lo siguientes gastos:

- Dúpticos informativos: 700€
- Abono de derechos de participación: 1.000€
- Premios a los tres primeros clasificados: 375€ (150€, 125€, 100€)
- Precios **estimados** desplazamiento Melilla-Madrid-Logroño (seis personas): 900€
- Precios **estimados** desplazamiento Logroño-Madrid-Melilla (seis personas): 900€
- Traslados aeropuerto/estación de Logroño – Hotel días 19 y 22 (dos taxis): 70€
- Dieta oficial Junta de Andalucía de tres días (seis personas): 734,76€
- **NOTA:** el desplazamiento de ida y/o de vuelta desde Madrid podría ser en avión o en autobús, en función de la disponibilidad.
- **Total de gastos aproximados: 4.679,76€**

Condiciones de la concesión:

1.- La concesión de la subvención se sujeta a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y demás normativa que resulte de aplicación, asumiendo la entidad beneficiaria obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, así como la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada.
- b) El coste total de la actividad subvencionada.
- c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos

reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

4. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

5. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

6. La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante este Consejero, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 Y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 18 de julio de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte